



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES/CONSORCIOS DE RUTAS DEL VINO CERTIFICADAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2026

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las Asociaciones/Consortios de Rutas del Vino certificadas, que desarrollen su actividad dentro del territorio de la provincia de Valladolid.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid aprobada por Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2026 (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo BOP n.º 2025/248 de 30/12/2025, y tiene por finalidad la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 100.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.08 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria, las asociaciones y consorcios sin ánimo de lucro, de las "Rutas del Vino" cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la provincia de Valladolid, certificadas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como "Ruta del Vino" por la "Asociación Española de Ciudades del Vino" (ACEVIN) y formen parte de "Rutas del Vino de España", que organicen y realicen actividades subvencionables por esta convocatoria y cuya finalidad principal sea la de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, dinamizadoras del desarrollo socioeconómico de la provincia de Valladolid.



Quinta. - Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables serán:

- Acciones de comercialización y promoción de la Ruta del Vino.
- Creación de paquetes enoturísticos.
- Organización y/o asistencia a ferias, workshops, eventos enoturísticos, jornadas promocionales de presentación de producto y mercados de contratación donde se promocioe el Enoturismo.
- Organización de viajes de prensa y familiarización por el territorio que comprenda la Ruta del Vino dentro de la provincia de Valladolid.
- Edición y realización de material promocional turístico impreso y/o digital de la Ruta del Vino de carácter gratuito.
- Campañas publicitarias de promoción de la Ruta del Vino en medios de comunicación, on line y off line.
- Patrocinio de eventos turísticos.
- Mejora de las herramientas y contenidos del portal web de la Ruta del Vino.
- Desarrollo de soportes tecnológicos destinados a la promoción turística, tales como aplicaciones turísticas.
- Participación y/o asistencia a cursos de formación y profesionalización dirigidos al personal técnico de las Rutas.
- Organización de cursos de formación para los socios de las Rutas.

Las actividades subvencionables se podrán realizar de forma presencial o virtual.

2. No se consideran subvencionables:

- Las actividades que no estén relacionadas directamente con el objeto de esta convocatoria.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de la participación en ferias, workshops, jornadas promocionales de presentación de producto y mercados de contratación, celebrados tanto en formato on line como presencial;
- Alojamiento y desplazamientos para la realización, celebración y/o participación en las actividades subvencionables;
- Los de gestión de las redes sociales de la Ruta;
- Spots/cuñas publicitarias, así como inserciones en medios off line y online;
- Los de la edición y realización de material impreso y/o digital;
- Los de producción de vídeos promocionales de la Ruta;
- Los derivados de la mejora de las herramientas y contenidos del portal web;
- Los derivados del desarrollo de soportes tecnológicos destinados a la promoción turística, tales como aplicaciones turísticas;
- Los derivados del procedimiento de renovación de la certificación de la Ruta;
- Los de inscripción y desplazamiento a cursos de formación y profesionalización del personal técnico;
- Los derivados de la organización de cursos de formación para los asociados de la Ruta;
- Los gastos de originados en el patrocinio de eventos turísticos, no pudiendo superar en este concepto los 1.000€.



- Los gastos de personal propio, hasta el 50% del importe de la subvención concedida o en su caso, gastos de gestión contratada al efecto, hasta el 10% del importe de la subvención concedida, siempre que guarden una relación estricta con la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014, la elegibilidad de dicho gasto requerirá que se soliciten como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto a los gastos de manutención y estancia subvencionables, tendrán como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

Dado el carácter de la presente convocatoria podrá destinarse como máximo el 5% del importe de la subvención que se concede a la compra de vino para eventos turísticos.

No serán subvencionables comidas, productos alimentarios, otras bebidas que no sean vino y atenciones protocolarias.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrán utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, cuyo personal examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

La aprobación de las cuentas justificativas y el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.



El Presidente de la Diputación efectuará la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de *“subvenciones a las Asociaciones/Consortios de Rutas del Vino certificadas, que desarrollen su actividad dentro del territorio de la provincia de Valladolid.”*, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02.S2.17/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Patronato de Turismo DIR3 **LA0036879**) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas la comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los solicitantes directamente por medios electrónicos.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana>, accediendo con su certificado o DNI electrónico el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

Decimoprimer.- Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente de estar inscrito en el Registro público correspondiente.
- Memoria detallada de las actividades a realizar que desarrollen los gastos recogidos en el presupuesto, acompañada del Anexo II.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos. El presupuesto vendrá desglosado en gastos concretos que permitan determinar si son subvencionables o no y su importe correspondiente.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.



Decimosegunda.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, por medios electrónicos para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración

Aplicando la fórmula a que hace referencia la base decimoquinta, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se aplicarán los siguientes criterios:

I. Emplazamiento de la sede del órgano gestor de la Ruta del Vino:

- Si el domicilio fiscal está ubicado dentro del ámbito territorial de la provincia de Valladolid: 5 puntos.
- Si el domicilio fiscal está ubicado fuera del ámbito territorial de la provincia de Valladolid: 1 punto.

II. Ámbito territorial: Número de municipios de la provincia de Valladolid incluidos dentro del territorio de las Rutas, hasta 5 puntos:

- Hasta 10 municipios de la provincia de Valladolid: 1 punto
- De 11 a 30 municipios de la provincia de Valladolid: 3 puntos
- De 31 a 40 municipios de la provincia de Valladolid: 4 puntos
- De 41 a 50 municipios de la provincia de Valladolid: 5 puntos.

III. Número de socios con cuota de la provincia de Valladolid, adheridos a las Rutas, hasta 5 puntos:

- Hasta 10 socios: 1 punto
- De 11 a 50 socios: 3 puntos
- De 51 a 75 socios: 4 puntos
- Más de 75 socios: 5 puntos

Decimoquinta. - Resolución y notificación

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula, respecto a la cantidad total consignada:

100.000,00 euros

----- = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes



En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Decimosexta. - Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y Bases, así como contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Decimoctava. - Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

Decimonovena. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente, en la promoción o difusión que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, la colaboración de la Diputación de Valladolid, que se efectuará incorporando el **escudo de la Diputación de Valladolid** y el **eslogan turístico “Provincia de Valladolid, mucho que ver contigo”** que podrán descargarse a través de la Web institucional: www.diputaciondevalladolid.es, dentro del apartado “Identidad Corporativa” ([Identidad corporativa - Diputación de Valladolid](#)).



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



- Será obligatorio el envío del material promocional de la actividad subvencionada mediante correo electrónico (turismo@dipvalladolid.es) para poder difundirlo a través del portal web: www.provinciadevalladolid.com. Deberá enviarse antes del inicio de la actividad.

Vigésima. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera. - Pago y justificación

Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán, anticipadamente, el importe total de la misma, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos adjuntando modelo que se incluye como Anexo III.
- Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo III. A dicha relación se unirán las facturas, correspondientes exclusivamente a gastos subvencionables por esta convocatoria, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre, razón social y domicilio del expedidor y del cliente, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado” (para importes inferiores a 1.000,00 €), o el documento de transferencia bancaria (para importes superiores a 1.000,00 €), y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.
- Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de la entidad que representa con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial o la autorización expresa para que la Diputación de Valladolid los solicite.
- Ficha de datos bancarios: si la entidad nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Disponible en: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>
- Declaración sobre datos bancarios: si la entidad no ha modificado los datos del banco, deberá enviarse declaración suscrita por su presidente en la que conste el número de cuenta y la entidad bancaria, indicando que son los que constan en la ficha de datos del banco que obra en poder de Tesorería y que no han sido cambiados.



La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base décima de la presente convocatoria, mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en un plazo máximo que finalizará a las 14:00 horas del **29 de enero de 2027**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

Vigesimosegunda. - Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimotercera. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta. - Publicidad

La presente convocatoria se publicará en extracto en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.